



# **BOLETIN OFICIAL**

---

## **DE LA CIUDAD DE CEUTA**

---

Dirección y Administración: **PALACIO MUNICIPAL - Archivo**

**Año LXXXII**

**Viernes 14 de Diciembre de 2007**

**EXTRAORDINARIO N.º 17**

---

---

### **SUMARIO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo**

**68.-** Resolución de 10 de diciembre de 2007, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se convoca en régimen de concurrencia competitiva el acceso a subvenciones para los programas de Escuelas Talleres y Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

68.-



RESOLUCIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA (SPEE-CEUTA), POR LA QUE SE CONVOCA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EL ACCESO A SUBVENCIONES PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER Y CASAS DE OFICIOS, Y DE TALLERES DE EMPLEO.

La Resolución de 1 de junio de 2005 del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del Organismo, ha delegado en los Directores Provinciales del SPEE la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones de estos programas, por lo que es su virtud, dispongo:

#### 1.º.- Objeto.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del SPEE en la ciudad de Ceuta.

#### 2.º.- Regulación.

La convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (BOE de 21 de noviembre), en la Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre), y en la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

#### 3.º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, las entidades recogidas en el artículo 2 de las Órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, que podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del SPEE.

#### 4.º.- Requisitos.

Los de carácter general y los establecidos en la normativa reguladora de estas subvenciones.

#### 5.º.- Dotación presupuestaria.

Créditos presupuestarios 19.101.241A.486.01 y 19.101.241A.486.02 del Presupuesto de Gastos del SPEE-Ceuta que, en el ejercicio 2007, tienen una cuantía total 248.333,72 euros.

A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

#### 6.º.- Presentación de solicitudes y plazo.

Según los términos establecidos en los artículos 14 y 10, respectivamente, de las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, dirigidas al Director Provincial del SPEE, en calle Salud Tejero, 16-18, Ceuta. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contados desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

#### 7.º.- Instrucción.

La Subdirección Provincial de Empleo de Ceuta será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación para el Órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005 que, a través de informe, concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al Director Provincial. El órgano colegiado, a efectos de esta convocatoria, estará compuesto por el Director Provincial del SPEE o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

#### 8.º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, los siguientes criterios ponderados:

a) Numero de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios o veinticinco o más años, para Talleres de Empleo existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar: hasta 5 puntos.

b) Perspectivas de empleo del colectivo participante: hasta 10 puntos

c) Adaptabilidad del proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo: hasta 5 puntos.

d) Carácter innovador del proyecto: hasta 10 puntos. Se tendrá en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como:

1.- Servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía).

2.- Servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local).

3.- Servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social).

e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar: hasta 15 puntos.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral: hasta 15 puntos.

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el SPEE, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso: hasta 5 puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora: hasta 10 puntos. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Inserción de los participantes en el mercado laboral.

2.- Formación y experiencia profesional adquirida.

3.- Resultado socioeconómico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 30 puntos.

9.º.- Resolución.

La disposición adicional primera de cada una de las Órdenes de 14 de noviembre de 2001, establece, entre otras, la delegación del Director General del SPEE en sus Directores Provinciales para resolver sobre el otorgamiento o denegación de las subvenciones a las entidades promotoras de estos proyectos, en virtud de lo cual, el Director Provincial del SPEE en Ceuta adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, a 12 de diciembre de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar .....	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

